

**SESIÓN DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN
23 DE ENERO DE 2015
ACTA NO. TEEM-SGA-009/2015**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las veinte horas con cinco minutos, del día veintitrés de enero de dos mil quince, con fundamento en el artículo 63 del Código Electoral del Estado, en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho, número 294, Colonia Chapultepec Oriente, se reunieron los miembros del Pleno para celebrar sesión pública. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- (Golpe de mallette) Buenas noches tengan todas y todos. Da inicio la sesión pública convocada para esta fecha. A fin de estar en condiciones de sesionar válidamente, solicito a la Secretaria General de Acuerdos tenga a bien verificar el quórum legal.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidente. Señores Magistrados a fin de verificar el quórum legal para sesionar, me permito realizar el pase de lista.-----

MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- Presente. -----

MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Presente.-----

MAGISTRADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- Presente.-----

MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.- Presente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Presente. ----

Señor Presidente, me permito informarle que existe quórum legal para sesionar y por lo tanto, las determinaciones que se tomen en esta sesión, serán válidas. --

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Muchas gracias Secretaria, por favor someta a consideración del Pleno la propuesta del orden del día.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto. Señores Magistrados se somete a su consideración los puntos del orden del día previamente circulados y que fueron hechos de su conocimiento con la convocatoria para esta sesión.-----

Orden del día

- 1. Pase de lista y comprobación del quórum legal.*
- 2. Aprobación del orden del día.*
- 3. Lectura, o en su caso dispensa de la misma, de las Actas de Sesión de Pleno números 4, 5, 6 y 7, celebradas el 14, 16 y 20 de enero de 2015, respectivamente.*
- 4. Aprobación, en su caso, de las Actas de Sesión de Pleno números 4, 5, 6 y 7, celebradas el 14, 16 y 20 de enero de 2015, respectivamente.*

5. *Propuesta y, en su caso, designación del Licenciado Juan René Caballero Medina, como Secretario Instructor y Proyectista adscrito a la Ponencia del Magistrado José René Olivos Campos.*
6. *Toma de protesta, en su caso del Licenciado Juan René Caballero Medina.*
7. *Proyecto de sentencia del procedimiento especial sancionador identificado con la clave TEEM-PES-004/2015, promovido por Gerardo Correa Cosío, y aprobación en su caso.*

Es cuanto Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Gracias Secretaria General de Acuerdos. Señores Magistrados, en votación económica se consulta si aprueban la propuesta del orden del día. Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo. Aprobado por unanimidad. Licenciada Vargas Vélez, continúe con el desarrollo de la sesión.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidente. El tercer punto del orden del día corresponde a la lectura o en su caso dispensa de la misma, de las Actas de Sesión de Pleno números 4, 5, 6 y 7, celebradas el 14, 16 y 20 de enero de 2015, respectivamente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Señores Magistrados ¿alguna intervención? Al no existir participación, Secretaria a votación. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- P residente, Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban la dispensa de lectura de las Actas de Sesión de Pleno números 4, 5, 6 y 7, celebradas el 14, 16 y 20 de enero de 2015, respectivamente. -----

MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- Con la dispensa.-----

MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- A favor de la dispensa. -----

MAGISTRADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- A favor de la dispensa.-----

MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.- Con la dispensa. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- A favor de la dispensa.-----

Señor Presidente, me permito informarle que ha sido aprobada por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- En consecuencia, se aprueba la dispensa de lectura de las Actas mencionadas. ---

Secretaria General de Acuerdos continúe con el desarrollo de la sesión.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Presidente. El cuarto punto del orden del día, corresponde a la aprobación, en su caso, de las Actas de Sesión de Pleno números 4, 5, 6 y 7, celebradas el 14, 16 y 20 de enero de 2015, respectivamente.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE.- Magistrados ¿alguna participación? Al no existir manifestación sobre el contenido de las Actas, Secretaria General de Acuerdos tenga a bien tomar la votación de los Magistrados. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Señores Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban las Actas de Sesión de Pleno números 4, 5, 6 y 7, celebradas el 14, 16 y 20 de enero de 2015, respectivamente. -----

MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- A favor.-----

MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- A favor. -----

MAGISTRADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- A favor. -----

MAGISTRADO OMER VALDOVINOS MERCADO.- A favor.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- A favor. -----

Magistrado Presidente, me permito informarle que han sido aprobadas por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- En consecuencia, se aprueban las Actas de Sesión de Pleno de referencia. -----

Licenciada Vargas Vélez, favor de continuar con el desarrollo de la sesión. ----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto. El quinto punto del orden del día corresponde a la propuesta y, en su caso, designación del Licenciado Juan René Caballero Medina, como Secretario Instructor y Proyectista adscrito a la ponencia a su cargo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Señores Magistrados a su consideración la propuesta. Al no existir ninguna intervención por parte de los Magistrados, Secretaria General de Acuerdos, por favor tome su votación.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Presidente, Magistrados, en votación nominal se consulta si están de acuerdo con la propuesta presentada.--

MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- A favor.-----

MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Con la propuesta.-----

MAGISTRADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- Por la propuesta. ----

MAGISTRADO OMER VALDOVINOS MERCADO.- Con la propuesta.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Es mi propuesta. -----

Señor Presidente, me permito informarle que ha sido aprobada por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- En consecuencia, se designa al Licenciado Juan René Caballero Medina, como Secretario Instructor y Proyectista adscrito a mi ponencia, quien en todo momento deberá conducirse con estricto apego y cumpliendo con la legalidad, honestidad, honorabilidad, excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad, independencia y lealtad institucional, en el ejercicio de las atribuciones que como Secretario Instructor y Proyectista le confiere expresa y tácitamente la normativa de la materia.-----
Secretaria General de Acuerdos continúe con el desarrollo de la sesión.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Presidente. El sexto punto del orden del día corresponde a la toma de protesta, en su caso, del Licenciado Juan René Caballero Medina como Secretario Instructor y Proyectista adscrito a la ponencia a su cargo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Solicito atentamente al Licenciado Juan René Caballero Medina pase al frente para que rinda la protesta de ley.-----

¿Protesta desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Secretario Instructor y Proyectista, que se le ha conferido, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y las leyes que de ellas emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de Michoacán y de este Tribunal Electoral? -----

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA.- Sí, protesto. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- “Si no lo hiciera así, que la Nación, el Estado de Michoacán y el Pleno de este órgano jurisdiccional se lo demanden.” -----

Muchas felicidades Licenciado Caballero Medina. Secretaria General de Acuerdos le solicito continúe con el desarrollo de la sesión. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto. El séptimo punto del orden del día corresponde al proyecto de sentencia del procedimiento especial sancionador, identificado con la clave TEEM-PES-004/2015, promovido por Gerardo Correa Cosío, y aprobación en su caso. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Secretaria Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia circulado por la ponencia a cargo del Magistrado Rubén Herrera Rodríguez.-----

SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA.- Con su autorización Magistrado Presidente y señores Magistrados. -----

Doy cuenta con el proyecto de resolución que somete a su consideración la ponencia a cargo del Magistrado Rubén Herrera Rodríguez, relativo al expediente identificado con la clave TEEM-PES-004/2015, generado por la queja interpuesta por Gerardo Correa Cosío, en contra de Jorge Armando Rubio Monroy, Rosa María Salinas Téllez y el Comité Directivo Municipal del Partido

Acción Nacional de Zitácuaro, Michoacán, por hechos que en su concepto constituyen actos anticipados de precampaña. -----

Así, los denunciados hacen valer diferentes causas de improcedencia, que a su decir consisten en: -----

Frivolidad. La causal de improcedencia se hace valer, en atención a que desde la perspectiva de los denunciados, los hechos planteados en la queja son frívolos, toda vez que no encuentran cabida ni viabilidad en el marco normativo electoral, sin embargo, en razón de que el denunciante sí señaló hechos encaminados a acreditar las infracciones que les atribuye, para lo cual solicitó al Tribunal dicte resolución; lo que demuestra que no es una denuncia carente de sustancia o trascendencia, dado que expone razones por las que, a su juicio, el procedimiento es procedente; por lo que se propone declarar infundada la causal de improcedencia invocada. -----

Definitividad. En la audiencia de pruebas y alegatos, los denunciados en similares manifestaciones alegaron que la parte actora no agotó la instancia interna partidista, para ello consideraron que los motivos de queja que originaron el presente procedimiento pueden ser conocidos en primera instancia por el Partido Acción Nacional, de conformidad a lo dispuesto en la Convocatoria emitida por ese instituto político, pero el presente procedimiento especial sancionador tiene una finalidad distinta, que es determinar de manera expresa la existencia de infracciones y responsabilidad en materia administrativa electoral de los sujetos señalados en el Código Electoral del Estado, dentro de un proceso electoral, situación diversa a la regulada en la convocatoria del aludido partido político, de ahí que se proponga infundado este alegato. -----

Inhibición. Jorge Armando Rubio Monroy solicitó en escrito de contestación de queja que este Tribunal se inhiba del conocimiento del presente procedimiento especial sancionador, ello porque desde su perspectiva este Tribunal no es la autoridad competente para determinar su responsabilidad administrativa, en razón de que existe denuncia intrapartidaria presentada por el quejoso y otros militantes panistas en su contra, es de precisarse que el trámite ante el Partido Acción Nacional se refiere a un régimen disciplinario interno, mientras que el procedimiento especial sancionador tiene como ya se mencionó una finalidad distinta que es determinar de manera expresa la existencia de infracciones y la responsabilidad en materia administrativa electoral de los sujetos señalados en el Código Electoral del Estado, dentro de un proceso electoral, de ahí que se proponga declarar infundada su petición. -----

Ahora, del análisis integral de la denuncia formulada, la litis se constriñe en dilucidar lo siguiente: -----

Si el ciudadano Jorge Armando Rubio Monroy, en cuanto Presidente del Comité Directivo Municipal, en Zitácuaro, Michoacán, del Partido Acción Nacional ha realizado actos anticipados de precampaña a favor de Rosa María Salinas Téllez a través de visitas a domicilios de diversos militantes panistas y la asistencia de diversos eventos. -----

Si la ciudadana Rosa María Salinas Téllez ha realizado actos anticipados de precampaña a través de visitas a domicilios de diversos militantes panistas; de la participación en el informe legislativo del Senador Salvador Vega Casillas; de la participación en un evento deportivo en la localidad de San Pancho, del

Municipio de Zitácuaro, Michoacán; de la publicidad en una cuenta de "facebook" de Francisco Rojas, un supuesto militante panista; respecto de un evento en donde asistieron más de doscientos militantes panistas, el siete de diciembre de dos mil catorce; de una posada de los militantes panistas del Partido Acción Nacional, el día veintidós de diciembre de dos mil catorce; y, de la distribución de tres calendarios que a decir del denunciante contienen propaganda electoral y símbolos religiosos. -----

Por cuanto ve a las presuntas irregularidades atribuidas al ciudadano Jorge Armando Rubio Monroy, se propone declararlas inexistentes, al ser infundadas las apreciaciones del denunciante respecto de las siguientes conductas: -----

Que en el mes de julio de dos mil catorce, Jorge Armando Rubio Monroy, visitó a Leticia Fernández Durán, para preguntarle si participaría en la búsqueda de una candidatura a cargo de Presidenta Municipal, manifestándole además que él tenía dos candidatos, su papá Leopoldo Rubio y Rosa María Salinas Téllez. ---

Que en el informe de labores legislativas del Senador Salvador Vega Casillas, en el Municipio de Zitácuaro, Michoacán, el cinco de octubre de dos mil catorce, presentó a Juan Carlos Figueroa Hernández a Rosa María Salinas Téllez como candidata del Partido Acción Nacional al cargo de Presidenta Municipal. -----

Que Jorge Armando Rubio Monroy, el quince de noviembre de dos mil catorce, lo visitó en su domicilio para ofrecerle una reunión con Rosa María Salinas Téllez; ante tal propuesta, lo cuestionó si andaba haciendo campaña a favor de ella, a lo que respondió que sí. -----

Los anteriores hechos, el denunciante pretendió acreditarlos con el acta notarial destacada fuera de protocolo número mil quinientos catorce, de veintisiete de diciembre de dos mil catorce, prueba de conformidad con la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sólo puede aportar indicios, al considerarse que la información de que dispongan ciertas personas sobre hechos que les consten de manera directa, puede contribuir al esclarecimiento de los hechos controvertidos. -----

Sin embargo, en el caso concreto, dicha diligencia se practicó sin involucrar directamente al juzgador ni asistir, al contrario al oferente de la prueba; tal falta de intermediación merma el valor que pudiera darse a tal probanza, que si su desahogo se hubiera llevado a cabo en diferentes condiciones, de ahí que no se hubiera tenido por acreditada la comisión de actos anticipados de precampaña por parte de Jorge Armando Rubio Monroy, respecto de tales hechos. -----

Ahora, al respecto de: -----

Que en la Localidad de San Pancho, del municipio de Zitácuaro, Michoacán, se llevó a cabo un evento deportivo en donde Rosa María Salinas Téllez estuvo acompañada de Jorge Armando Rubio Monroy, Presidente del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional. -----

Que el siete de diciembre de dos mil catorce, apareció publicada en la cuenta de facebook del supuesto militante panista Francisco Rojas, un evento respecto de una comida de ese mismo día, en donde a su decir Jorge Armando Rubio Monroy la había convocado. -----

Al respecto, este Tribunal advirtió que no existen expresiones de agravios en los hechos en análisis, de ahí que no fue posible pronunciarse al respecto.-----

Por cuanto ve a la manifestación del quejoso, de que el día veintidós de diciembre de dos mil catorce, Jorge Armando Rubio Monroy en su calidad de Presidente del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional de Zitácuaro, Michoacán, convocó y realizó una posada con los militantes del partido político señalando que lo acompañaba una mujer exitosa en el ámbito empresarial, Rosa María Salinas Téllez, quien habrá de representar al partido en las próximas elecciones, hecho que el denunciado pretendió acreditar con una nota periodística, a la cual este Tribunal le otorgó valor indiciario dado que tales notas sólo pueden generar esas características o sobre los hechos a que se refieren, sin que en el expediente existiera otra prueba que pudiera concatenarse para acreditar fehacientemente la comisión de actos anticipados de precampaña por parte del denunciado, de ahí que no se colmó la pretensión del actor, en este supuesto.-----

Finalmente, en el proyecto se estima que las probanzas hasta aquí referidas por sí solas no acreditaron la comisión de actos anticipados de precampaña atribuidos por Gerardo Correa Cosío en su escrito de denuncia, a Jorge Armando Rubio Monroy, pero además ni concatenadas entre sí, generan convicción respecto de la comisión de los hechos denunciados en el presente procedimiento.-----

Por cuanto ve a las presuntas irregularidades atribuidas a la ciudadana Rosa María Salinas Téllez, se propone declararlas inexistentes, al ser infundadas las apreciaciones del denunciante respecto de las siguientes conductas:-----

Respecto de que el cinco de octubre de dos mil catorce, en el Centro de Convenciones de Zitácuaro, Michoacán, el Senador Salvador Vega Casillas, llevó a cabo su segundo informe de labores legislativas, actuando como maestra de ceremonias Rosa María Salinas Téllez, circunstancia que dice el actor se acredita con acta notarial destacada fuera de protocolo y con notas periodísticas del periódico “La Verdad de Michoacán”, de fechas siete y nueve de octubre de dos mil catorce, respectivamente.-----

Este Tribunal consideró que la realización de supuestos actos anticipados de precampaña por parte de la denunciada, con la asistencia a dicho evento no se acredita como lo pretendió hacer valer el quejoso ni con las notas periodísticas ni con el acta notarial destacada fuera de protocolo a la que previamente se le otorgó el valor correspondiente.-----

Por cuanto ve al hecho de que Rosa María Salinas Téllez participó como patrocinadora y responsable de premiar a los ganadores de un evento deportivo en la localidad de San Pancho, Municipio de Zitácuaro, Michoacán, acompañada de Jorge Armando Rubio Monroy, hecho que pretendió acreditar el quejoso con una nota periodística; al respecto, en el proyecto se tiene por acreditado la existencia del evento deportivo en dicha localidad, por no ser un hecho controvertido, sin embargo, el actor no señaló ninguna posible violación a la normativa electoral por parte de la denunciada, de ahí que no fuera susceptible de pronunciamiento por parte de este Tribunal.-----

En relación a que el siete de diciembre de dos mil catorce, apareció publicada en la cuenta de facebook del supuesto militante panista Francisco Rojas, en donde

se revela que Rosa María Salinas Téllez, participó en una comida del mismo día, expresando un mensaje a los asistentes, invitándolos a participar para lograr la candidatura a la Presidencia Municipal de Zitácuaro y lograr el bienestar para ellos y los habitantes del municipio, circunstancia que pretendió acreditar el quejoso con la mencionada acta notarial, en el caso concreto, dicha diligencia se práctico sin involucrar directamente al juzgador ni asistir al contrario al oferente de la prueba, por lo que la falta de intermediación merma el valor que pudiera darse a tal probanza, de ahí que no su hubiera tenido por acreditada la comisión de actos anticipados de precampaña. -----

En relación al dicho del quejoso, respecto de que el día veinticinco de diciembre de dos mil catorce, Rosa María Salinas Téllez, por las tardes y noches realizó visitas a militantes del Partido Acción Nacional, a su decir, entregando calendarios y compartiendo su interés por ser candidata del partido político y señalando que ella era una mujer recientemente afiliada, muy exitosa en el ámbito empresarial y que eso era lo que faltaba en la presidencia municipal, para que pudieran existir condiciones de bienestar para sus habitantes; circunstancia que el actor pretendió acreditar con manifestaciones de terceros, levantadas dentro de la multicitada acta destacada fuera de protocolo, documento que previamente fue analizado y determinado como indicio; pero además este Tribunal considera necesario precisar que dichos testimonios hacen referencia a supuestos hechos realizados por personas desconocidas, "que no quieren que se descubra su nombre", consecuentemente, no hay certeza de que tales hechos, se hayan realizado de esa forma, de ahí que no se puede advertir la realización de actos anticipados de precampaña. -----

Por otra parte, la denunciada Rosa María Salinas Téllez en su escrito de contestación de queja, señaló que el calendario denominado "construrama" lo distribuyó a sus clientes y que en el mismo no existen elementos constitutivos de actos anticipados de precampaña, lo cual en el proyecto se comparte, ya que en la distribución de tal calendario, no se configuró un acto anticipado de precampaña, por no advertirse en el mismo algún elemento violatorio de la normativa. -----

En relación con los otros dos calendarios, la denunciante señaló que desconocía quienes pudieron elaborarlos, ya que los mismos pudieron ser hechos por personas que quieren truncar sus aspiraciones como precandidata a la presidencia municipal de Zitácuaro, Michoacán, por el Partido Acción Nacional, en relatadas condiciones en el proyecto se consideró que al quejoso le correspondía la carga de la prueba, para determinar de manera idónea que la distribución de los calendarios fue realizada por Rosa María Salinas Téllez en la temporalidad que señaló en su escrito de denuncia, lo que en la especie no aconteció de ahí que no se encontrara elementos probatorios suficientes para acreditar por estos hechos, la comisión de actos anticipados de precampaña.- - -

Por otra parte, no pasó inadvertido que Gerardo Correa Cosío, en su escrito de denuncia manifestó que Rosa María Salinas Téllez, en los calendarios de dos mil quince, que a decir del denunciante los distribuyó en las visitas que supuestamente realizó a los militantes panistas en Zitácuaro, Michoacán, contienen símbolos religiosos.- -----

Al respecto, en el proyecto fue innecesario hacer un pronunciamiento respecto a la utilización o no de símbolos religiosos en los citados calendarios, al no

haberse contado con los elementos suficiente para tener por acreditado el hecho de que Rosa María Salinas Téllez distribuyó los citados calendarios. - - - -

Finalmente, en el proyecto se estimó que las probanzas hasta aquí referidas por sí solas, no acreditaron la comisión de actos anticipados de precampaña atribuidos por Gerardo Correa Cosío en su escrito de denuncia, a Rosa María Salinas Téllez, pero además ni concatenadas entre sí, generan convicción respecto de la comisión de los hechos denunciados en el presente procedimiento.-----

Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistrados. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Muchas gracias Licenciada Mendoza Díaz de León. Señores Magistrados a su consideración el proyecto de sentencia. Al no existir ninguna intervención por parte de los Magistrados, Secretaria General de Acuerdos por favor tome su votación. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Presidente, Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto de sentencia del procedimiento especial sancionador, identificado con la clave TEEM-PES-004/2015, promovido por Gerardo Correa Cosío.-----

MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- Es mi propuesta.-----

MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- A favor del proyecto. -----

MAGISTRADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- A favor del proyecto.- -

MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.- Con el proyecto.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- A favor del proyecto.-----

Señor Presidente me permito informarle que ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador 04 de 2015, este Pleno resuelve:-----

PRIMERO. Se declara la inexistencia de las violaciones atribuidas al ciudadano Jorge Armando Monroy, en cuanto Presidente del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional de Zitácuaro, Michoacán, por actos anticipados de precampaña, dentro del procedimiento especial sancionador TEEM-PES-004/2015. -----

SEGUNDO. Se declara la inexistencia de las violaciones atribuidas a la ciudadana Rosa María Salinas Téllez, por actos anticipados de precampaña, dentro del procedimiento especial sancionador TEEM-PES-004/2015. -----

TERCERO. Es infundada la queja presentada por Gerardo Correa Cosío, militante del Partido Acción Nacional, que motivó la integración del procedimiento especial sancionador, iniciado con la clave IEM-PES-04/2015 y

registrado ante este Tribunal Electoral con la diversa TEEM-PES-004/2015, en los términos establecidos en la presente sentencia.-----

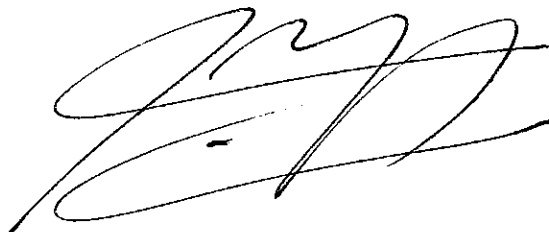
Secretaria General de Acuerdos continúe con el desarrollo de la sesión.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Magistrado Presidente, me permito informarle que han sido agotados los puntos del orden del día aprobados para esta sesión.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Señores Magistrados, rendida la cuenta y recabada puntualmente su decisión a través del voto respectivo, se declara cerrada esta sesión pública. Muchas gracias y buenas noches. (**Golpe de mallette**).-----

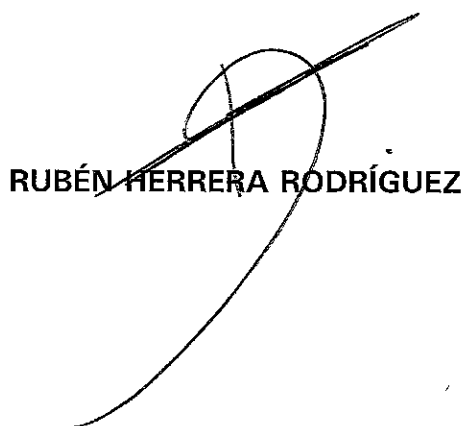
Se declaró concluida la sesión, siendo las veinte horas con treinta minutos del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 69 del Código Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta, la cual consta de once fojas, para los efectos legales procedentes, firman al margen y al calce los Magistrados Rubén Herrera Rodríguez, Ignacio Hurtado Gómez, Alejandro Rodríguez Santoyo, Omero Valdovinos Mercado y el Magistrado José René Olivos Campos, en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, con la Secretaria General de Acuerdos Licenciada Ana María Vargas Vélez, quien autoriza y da fe. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE



JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS

MAGISTRADO



RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ

MAGISTRADO



IGNACIO HURTADO GÓMEZ

MAGISTRADO

MAGISTRADO


**ALEJANDRO RODRÍGUEZ
 SANTOYO**


OMERO VALDOVINOS MERCADO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS





**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
 ESTADO DE MICHOACÁN
 SECRETARÍA GENERAL
 DE ACUERDOS**

ANA MARÍA VARGAS VÉLEZ

La suscrita Licenciada Ana María Vargas Vélez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar que las firmas que obran en la presente foja, forman parte del Acta de Sesión de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número TEEM-SGA-009/2015, misma que fue levantada con motivo de la sesión pública ordinaria verificada el viernes 23 de enero de 2015 dos mil quince que consta de once fojas incluida la presente. Doy fe. -----



**TRIBUNAL ELECTORAL DE
 ESTADO DE MICHOACÁN
 SECRETARÍA GENERAL
 DE ACUERDOS**

